



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Garantía Real
Demandante: BBVA
Demandado: Rosa Ángela Cárdenas Ochoa
Radicación: 25269310300120190014600

Vista la constancia secretarial que antecede, y previo a tener en cuenta el avalúo comercial aportado por la parte actora el despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Por el perito, **DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en los numerales 1 al 10 del Art. 226 del C.G. del P.

SEGUNDO: De conformidad a lo consagrado en el inciso quinto de la misma norma, debe allegarse álbum fotográfico del interior del inmueble objeto del dictamen, a fin de tener certeza de su valor exacto y no afectar derechos del demandado. En consecuencia, se requiere a la parte demandada para que, en cumplimiento a lo ordenado en el Art.233 Ibidem., colabore con el perito facilitándole el ingreso al predio.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 49 hoy 03 de agosto de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78bc2dc4ca5e0cc0cd1215852cdab8485a4f159351eaabf6248846b0dd20c96**

Documento generado en 01/08/2023 09:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>